

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PUNTO VI DEL ORDEN DEL DIA).

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A., convocada para los días 20 y 21 de junio de 2006, incluye en su punto VI una propuesta –que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas– sobre autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Compañía hasta el límite máximo previsto por la Ley, cuando las necesidades de la misma así lo requieran, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide.

El presente Informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.a), 152.1, 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la citada propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas.

2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

El volumen de recursos que precisa Telefónica para poder realizar las inversiones en proceso de ejecución y las previstas para los años próximos exige poder acceder a cuantas fuentes de financiación estén disponibles en el mercado, utilizándose en cada momento aquellas que resulten más convenientes para la Compañía en términos de coste de los recursos, solvencia financiera y estructura del pasivo.

La intención de la Compañía es captar los recursos financieros externos preferentemente en los mercados de deuda, tanto nacionales como internacionales, donde Telefónica tiene una destacada presencia por su calificación financiera (“rating”), dimensión y experiencia.

No obstante, el acceso a los mercados de deuda se ve sometido, a veces, a limitaciones coyunturales derivadas de medidas de política económica que, en determinados momentos, podrían reducir o frenar el crecimiento de las variables monetarias y crediticias y de la propia evolución de los mercados financieros. Por ello, Telefónica desea tener abiertas las vías de las ampliaciones de capital para su posible utilización cuando las condiciones de los mercados lo hagan aconsejable en términos del coste de los recursos captados, preservando siempre los principios de solvencia financiera, rentabilidad y valor patrimonial de las acciones de la Compañía.

En consecuencia, con el fin de dotar a la Compañía de la necesaria flexibilidad y capacidad para acceder a todas las fuentes disponibles de financiación, se solicita que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo de cinco años y hasta un importe no superior a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, cuando las condiciones de los mercados financieros y el interés de la Compañía lo hagan aconsejable.

La propuesta contempla, en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, que el desembolso de las acciones emitidas se realice mediante aportaciones dinerarias, y prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan al amparo de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la misma Ley. Asimismo, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General incluye la autorización al Consejo de Administración para realizar todos los trámites necesarios a fin de que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Compañía. Por lo demás, la propuesta se completa con la autorización al Consejo de

Administración para que éste pueda a su vez delegar en la Comisión Delegada las facultades delegables recibidas de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere incluye, conforme a lo dispuesto por el artículo 159.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la atribución a los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles en su caso existentes, con sujeción a las previsiones del artículo 159 de la citada Ley en cuanto a requisitos, condiciones y trámites establecidos en el referido precepto y concordantes del mismo Texto Legal. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía el margen de maniobra y capacidad de respuesta que permite la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se justifica desde la agilidad y flexibilidad con la que en muchas ocasiones es preciso actuar en los mercados financieros para aprovechar las condiciones más favorables.

La exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente se configura, en todo caso, como una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y, por consiguiente, su ejercicio dependerá del criterio del propio Consejo, atendidas las circunstancias concurrentes y con respeto de las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho preferente en relación con una concreta ampliación de capital que realice al amparo de la autorización conferida por la Junta, emitirá al tiempo de acordar el aumento un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Este informe será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo previsto en el indicado precepto.

3. **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto, es el que se transcribe a continuación:

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Compañía lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 2.460.565.198 euros, equivalente a la mitad del actual capital social de la Compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, y, en todo caso, con desembolso de las acciones emitidas mediante aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Las facultades así delegadas se extenderán a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, según las características de cada operación que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, comprendiendo la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento, y la de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a

negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Madrid, 12 de mayo de 2006